

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-217
SERIE 2005-2006**

PARA DISPONER SOBRE “FORMAS DE PAGO Y NORMAS APLICABLES AL PAGO DE SERVICIOS A PROFESIONALES DE LA SALUD QUE SON EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y QUE PRESTAN SERVICIOS ADICIONALES EN LAS FACILIDADES DEL CENTRO MAS SALUD, SIDA CON SALUD”; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Orden Ejecutiva Núm. 70, Serie 1993-94, según enmendada, autoriza el pago por el servicio adicional que preste el personal médico del Municipio de San Juan, conforme al Artículo 177 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, y estipula las normas para el pago de dichos servicios. En específico, estas normas disponen lo referente a la compensación que se le pagará a los farmacéuticos por las guardias que realizan en el Hospital San Juan;
- POR CUANTO:** La referida Orden adoptó las normas aplicables al pago por los servicios adicionales prestados y dispone, entre otros, sobre los honorarios que se pagarán al personal autorizado que presta dichos servicios adicionales.
- POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva Núm. JS-017, Serie 2001-2002, de 26 de noviembre de 2001, se promulgó con el fin de aumentar a veinte dólares (\$20.00) el pago por concepto de compensación por las guardias de los farmacéuticos del Hospital San Juan;
- POR CUANTO:** El Centro *Más Salud, SIDA con Salud*, es parte integral del Departamento de Salud del Municipio de San Juan y se encuentra comprometido con la prestación de servicios de salud comprensivos y de la más alta calidad a la población infectada y afectada por la epidemia del VIH/SIDA. Estos servicios son prestados de forma integrada, sistemática y coordinada. Los servicios son prestados, por personal altamente cualificado, a la población

que se encuentra en riesgo de contraer la infección con el VIH, así como aquellos que ya desarrollaron la infección con el virus y/o SIDA y que son residentes del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: La Facultad Médica del Centro realiza una labor extraordinaria demostrando solidaridad y sensibilidad a la población VIH/SIDA de San Juan. Este personal se caracteriza por llevar a cabo una labor meritoria, ya que siempre contribuyen significativamente al logro de la misión y objetivos del centro. Dedican sus esfuerzos no sólo a atender las necesidades físicas de nuestros(as) pacientes, sino que también colaboran en la salud mental, social y espiritual de los (las) pacientes VIH/SIDA del Municipio de San Juan. Este personal es de difícil reclutamiento;

POR CUANTO: Debido a esta situación nos encontramos en la necesidad de realizar acciones afirmativas conducentes a retener el personal médico altamente cualificado y competente para ofrecer servicios médicos en nuestras clínicas ambulatorias y en la unidad de tratamiento ambulatorio en horario extendido;

POR CUANTO: Los fondos federales *Ryan White Título I* son otorgados al Centro para proveer servicios de medicina primaria a pacientes que están infectados por el VIH para evitar y/o reducir enfermedades oportunistas, re-infección y mejor cumplimiento con las terapias, para proveer servicios de apoyo sociales y mentales a pacientes VIH y sus familiares y/o seres significativos y para proveer servicios de apoyo como farmacia, servicios dentales y educación individual a pacientes VIH/SIDA. Los fondos del *Minority AIDS Initiative* son utilizados de igual manera pero para proveer servicios en horario extendido;

POR CUANTO: Estos fondos serán utilizados para enmendar las formas de pago y normas aplicables al pago de servicios a profesionales de la salud que son empleados del Municipio de San Juan y que prestan servicios adicionales en las facilidades del Centro Más Salud, SIDA con Salud; de la orden ejecutiva número 70, serie 1993-94 que autoriza el pago al personal médico por el servicio prestado en tiempo adicional a fin de aumentar el pago según se indica en esta Orden.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se enmiendan las formas de pago y normas aplicables al pago de servicios a profesionales de la salud que son empleados del Municipio de San Juan y que prestan servicios adicionales en las facilidades del Centro Más Salud, SIDA con Salud; establecidos mediante la Orden Ejecutiva número 70, serie 1993-94 que autoriza el pago al personal médico por el servicio prestado en tiempo adicional a fin de aumentar el pago según se indica a continuación:

- Médicos Primarios Especialistas en VIH
 - Las guardias de seis horas (6) de lunes a jueves de 4:00 p.m. a 10:00 p.m. se pagarán por **fondos federales** a \$270.00 equivalente a \$45.00 por hora.
 - Las guardias de doce (12) horas sábados, domingos y días feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. se pagarán a \$600.00 equivalente a \$50.00 por hora. El pago de estas horas se dividirá de la siguiente manera: cuatro (4) horas por **fondos federales** y ocho (8) horas a razón de \$22.00 por hora por fondos ordinarios más \$28.00 por hora por **fondos federales**.

SEGUNDO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de mayo de 2006.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE